

VSC-PARP-051-2024

ESTADO No. PARP-051-2024

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **29 de mayo del 2024**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17514	COMPAÑÍA MINERA LA CONCORDIA S.A.S.	28/05/2024	289	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 17514 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 17514, que la solicitud de suspensión de obligaciones con radicado No. 20231002762392 de fecha 30 de noviembre de 2023, se encuentra en evaluación y será objeto de pronunciamiento en acto administrativo independiente, el cual será notificado atendiendo los parámetros establecidos en la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, en concordancia con la Ley 685 de 2001. 2. RECORDAR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 17514, que de persistir los problemas de orden público en la zona de influencia del título minero se deberá renovar periódicamente la suspensión de obligaciones ya que, una vez vencido el plazo de la suspensión otorgada, todas las obligaciones de la Licencia de Explotación se reanudarán y serán susceptibles de ser requeridas.

					<p>3. RECORDAR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 17514, que NO puede adelantar labores explotación hasta cuente con Programa de Trabajos e Inversiones aprobado por la Autoridad Minera. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Seguimiento en Línea No. IV- SEL-PAR-PASTO-022-17514-24 del 26 de abril de 2024.</p> <p>4. INFORMAR que la Licencia de Explotación No. 17514, contó con PTI Aprobado, Mediante AUTO PARP- 160- 14, de fecha 03 de abril de 2014, para la vigencia 2012-2017.</p> <p>5. INFORMAR que la Licencia de Explotación No. 17514, cuenta con Plan de Manejo Ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 184 del 10 de julio de 2010</p> <p>6. RECORDAR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 17514, que de manera PERMANENTE deberá continuar con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cumplir con las obligaciones derivadas de la Licencia de Explotación No. 17514. - Una vez al momento que las condiciones de seguridad mejoren y pueda acceder nuevamente al área y continuar con actividades de explotación minera deberá: <ul style="list-style-type: none"> - Dar cumplimiento al decreto 1072 del 2015 por medio del cual se expide el decreto reglamentario del sector trabajo. - actualizar e implementar el plan de ventilación y plan de sostenimiento - renovar la señalización preventiva, informativa y de seguridad que se presente en mal estado en las BM del título - mantener los registros de medición de producción para el control de volúmenes de explotación - capacitar a los trabajadores en cursos de primeros auxilios, seguridad en higiene minera y trabajo seguro en alturas - dotar a todos los trabajadores con los elementos de protección personal EPPS - Realizar de manera periódica la correspondiente medición de las atmosferas mineras y llevar registro de seguimiento - contar con personal técnico capacitado responsable de las labores mineras subterráneas. <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Seguimiento en Línea No. IV- SEL-PAR-PASTO-022-17514-24 del 26 de abril de 2024.</p> <p>7. RECORDAR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 17514 que debe continuar dando cumplimiento al Decreto 944 del 1 de junio de 2022 por el cual se modifica el decreto 1886 de 2015 <i>"reglamento de seguridad en las labores mineras subterráneas"</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>8. INFORMAR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 17514, que una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera AnnA minería, el área del título minero presenta SUPERPOSICIÓN TOTAL con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - "INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018" Y CON ZONA DE RESTRICCIÓN RESERVA FORESTAL DEL PACIFICO. LEY 2DA Resolución Zonificación: Resolución 1926 de 2013. Información Minambiente a septiembre 2021, ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO SAMANIEGO. <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Seguimiento en Línea No. IV- SEL-PAR-PASTO-022-17514-24 del 26 de abril de 2024.</p> <p>9. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>10. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea No. IV-PARP-008-00218-52-24 del 29 de febrero de 2024.</p> <p>11. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>12. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **29 de mayo del 2024** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO

Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.